

Adjudicatario

Cód. identificación: 5378544V0.

Apellidos y nombre: Warleta Gil, Milagro.

Puesto liberado

Consejería Economía y Hacienda. Viceconsejería Economía, Comercio y Consumo. Dirección General Consumo. Subdirección General Inspección y Control del Mercado. Servicio Inspección y Seguridad.

Puesto de trabajo: 47389.

Denominación: Inspector Jefe.

Grupo: A.

NCD: 27.

C. específico: 15.651,48 euros.

(03/17.230/09)

Universidad de Alcalá

1808 *CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 13 de mayo de 2009, por la que se corrigen errores en la Resolución de 7 de mayo de 2009, de la Universidad de Alcalá, por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes que han superado las pruebas selectivas del concurso-oposición de personal laboral de administración y servicios para la provisión de plazas de la especialidad "Laboratorios Técnicos en Ingeniería", nivel salarial C2.*

Apreciado error en la publicación de la citada Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 123, correspondiente al día 26 de mayo de 2009, páginas 18 y 19 (número de inserción 03/16.468), se procede a dejar sin efecto dicha publicación.

(03/17.606/09)

C) Otras Disposiciones**Consejería de Familia y Asuntos Sociales**

1809 *ORDEN 1069.1/2009, de 18 de mayo, por la que se aprueba el Plan de Inspección en Materia de Servicios Sociales para el año 2009.*

Corresponde a la Comunidad de Madrid, en el ejercicio de las competencias otorgadas en su Estatuto de Autonomía, el desarrollo de políticas públicas de promoción, ayuda, protección y tutela de los grupos sociales necesitados de especial atención. En desarrollo de dichas competencias se aprobaron las Leyes 11/2002, de 18 de diciembre, de Ordenación de la Actividad de los Centros y Servicios de Acción Social y de Mejora de Calidad en la Prestación de los Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, y 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.

La extensión del estado del bienestar y los cambios demográficos y poblacionales obligan a las Administraciones Públicas a una revisión y redefinición constante de sus objetivos y actuaciones, con la intención de revertir en la sociedad, a través de una adecuada gestión, la confianza depositada en las mismas por todos los sectores involucrados.

La Administración Autonómica, dada su proximidad al ciudadano, es el ámbito en donde se manifiesta con mayor evidencia la necesidad constante de adaptación de métodos y sistemas en la relación con proveedores de Servicios Sociales y usuarios de los mismos.

La Comunidad de Madrid, dadas sus singularidades de uniprovincialidad, sensibilidad a los flujos migratorios, incremento poblacional, centralidad geográfica y especiales relaciones con las Comunidades limítrofes se ve obligada a realizar un mayor esfuerzo, tanto en la gestión de los recursos como en el control de los mismos, con el propósito de intentar dar a los ciudadanos el servicio que mejor se adecue a sus necesidades y a las de sus familias.

El desarrollo de esta facultad de control es la que inspira la creación del Plan de Inspección para el año 2009, intentando dotar a este de un contenido que permita cumplir un triple propósito: El respeto de los derechos y la satisfacción de los usuarios; la adecuada gestión de los Centros y Servicios de Acción Social y el conocimiento de las áreas susceptibles de mejora.

En el capítulo IV, sección 1.^a, de la Ley 11/2002, de 18 de diciembre, se regula el objeto de la actuación inspectora, el personal inspector y sus facultades así como la adopción de medidas cautelares cuando fuese preciso, estableciendo que dichas actuaciones corresponden a la Consejería competente en la materia.

La facultad inspectora debe configurarse como una competencia de control, no solo de la adecuación de los Centros y Servicios a la normativa vigente en materia de requisitos materiales y funcionales, sino también de vigilancia y respeto a los derechos de las personas destinatarias de los Servicios Sociales que deben recibir una atención adecuada a sus necesidades, es decir, una atención integral, integrada y personalizada.

Además, la Inspección tiene la función de orientar y apoyar a los centros que prestan estos servicios con el objetivo de mantener y mejorar los niveles de calidad exigidos por la regulación aplicable, así como de fomentar el conocimiento y la participación de los usuarios y sus familias en la atención que reciben y en el funcionamiento de los centros y servicios.

El Plan de Inspección se articula en torno a unos objetivos generales que fundamentan y dan sentido a las distintas líneas de actuación que se van a desarrollar para verificar la prestación de unos servicios de calidad que aseguren una protección especializada y adaptada a todos los sectores de la Acción Social, con especial atención a las personas en situación de dependencia.

En su virtud, a tenor de las facultades que me han sido atribuidas por la Ley 11/2002, de 18 de diciembre, de Ordenación de la Actividad de los Centros y Servicios de Acción Social y de Mejora de Calidad en la Prestación de los Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid,

DISPONGO**Artículo 1**

Aprobación del Plan de Inspección para el año 2009

Se aprueba el Plan de Inspección en Materia de Servicios Sociales en la Comunidad de Madrid para el año 2009, que figura como Anexo a esta Orden.

Artículo 2

Autorización para el desarrollo del Plan de Inspección

Se autoriza a la Secretaría General Técnica de Familia y Asuntos Sociales para que adopte las medidas necesarias para la ejecución de las líneas de actuación establecidas en el Plan de Inspección para el año 2009.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Memoria anual de ejecución y evaluación

1. Se elaborará una Memoria que contendrá las actuaciones efectuadas en la realización del Plan de Inspección, así como aquellas otras actuaciones inspectoras que se hayan desarrollado durante el año 2009.

2. Para potenciar la mejora continua del funcionamiento de la Inspección, esta realizará las autoevaluaciones del grado de cumplimiento de los objetivos previstos y la valoración de las líneas de actuación emprendidas en el Plan de Inspección, plasmando sus resultados en la Memoria Anual.

DISPOSICIÓN FINAL

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 18 de mayo de 2009.